



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 562-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 DIC 2011

VISTO: El Informe N° 217-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21 establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 217-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, la Oficina Regional de Administración informa que el Instituto de Formación Docente EDUCA ha otorgado en calidad de donación a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica una unidad vehicular (Camioneta Pickup), el mismo que será destinado al Centro de Salud Paucará y el Puesto de Salud Tinquerccasa; en tal sentido, resulta necesario efectuar los trámites de saneamiento respecto de dicho bien inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y el Decreto Supremo N° 130-2001-EF por el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal

Que, el Artículo 72 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, estando a lo señalado, en concordancia con lo estipulado en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha visto por conveniente delegar a favor de la Oficina Regional de Administración, la facultad de efectuar los trámites de saneamiento que corresponda sobre la Camioneta Pickup donado por el Instituto de Formación Docente EDUCA, constituyendo un acto administrativo que se efectuará con la finalidad de brindar una adecuada y oportuna administración, en aplicación de los Principios de Celeridad y Simplicidad del Artículo IV, Título Preliminar y Artículo 74 de la Ley N° 27444;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 1562 -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 20 DIC 2011

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR al Director Regional de la Oficina Regional de Administración, la facultad de efectuar los trámites de saneamiento que corresponda sobre la Camioneta Pickup donado por el Instituto de Formación Docente EDUCA a favor de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica, ante la Oficina de los Registros Públicos de Huancavelica, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 130-2001-EF y demás disposiciones que sobre el particular rigen

ARTICULO 2°.- DISPONER que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre el acto administrativo que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Maciste A. Díaz Abad
Maciste A. Díaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

